



PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE DESIGNA EL LUGAR DE  
IMPORTANCIA COMUNITARIA DENOMINADO "TRAMO MEDIO DEL RIO ARAGON" COMO ZONA  
ESPECIAL DE CONSERVACION Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION

MEMORIA NORMATIVA

El espacio denominado Tramo medio del Río Aragón, situado en el extremo oriental de Navarra, en los términos municipales de Yesa, Javier, Liédena, Rocaforte, Sangüesa, Cáseda, Aibar, Gallipienzo, Ujué, Murillo el Fruto y Carcastillo alberga hábitats naturales, flora y fauna silvestre representativos de la diversidad biológica de Navarra, que, en algunos casos se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural o presentan una superficie reducida, bien debido a su regresión o bien debido a su área intrínsecamente restringida

Algunos de éstos hábitats naturales o especies están incluidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, o en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres, lo que le confiere un importante valor no sólo en el ámbito de la Comunidad Foral sino también en el de la Unión Europea.

Ambas Directivas constituyen el principal instrumento de la Unión Europea en materia de conservación de la naturaleza, para lo cual se crea una red ecológica de lugares, la Red Natura 2000, en la que se deben restaurar o mantener en un estado de conservación favorable, representaciones de todos los tipos de hábitats naturales y especies de flora y fauna silvestre declarados de interés comunitario.

La Directiva 92/43/CEE fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre.

Para la constitución de la Red Natura 2000, la Directiva establece unos criterios científicos y un calendario. De acuerdo con su artículo 4, los Estados miembros deben proponer una lista de lugares a la Comisión con indicación de los tipos de hábitats naturales y especies de interés comunitario presentes en cada lugar.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra, mediante Acuerdo del Gobierno de 15 de mayo de 2000, aprobó provisionalmente la lista de lugares susceptibles de ser designados como Zonas Especiales de Conservación a efectos de su inclusión en la red ecológica europea Natura 2000. Entre ellos se encuentra el espacio identificado como ES2200030 y denominado "Tramo medio del río Aragón".

Una vez aprobado el Lugar de Importancia Comunitaria, el Estado miembro debe darle la designación de Zona Especial de Conservación lo antes posible y en un plazo máximo de seis años, fijando mediante un Plan de Gestión las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las poblaciones de las especies para las cuales ha sido designado el Lugar como de Importancia Comunitaria.

La Comisión Europea aprobó mediante la Decisión 2006/613/CE, de 19 de julio la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.

El Plan de Gestión del espacio "Tramo medio del río Aragón" ha sido elaborado en la línea de las exigencias de la normativa de la Unión Europea y, por lo tanto, contiene las acciones, medidas y directrices que responden a las exigencias ecológicas de los hábitats y taxones recogidos en la Directiva 92/43/CEE citada anteriormente, y presentes en el lugar.

El presente proyecto se ha elaborado por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con la Orden Foral nº 36/2014, de 14 de febrero, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local

La tramitación del expediente se ha ajustado a lo dispuesto en Capítulo IV del Título IV de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, el Gobierno de Navarra y su Presidente, tal como figura en el expediente administrativo.

Por lo tanto puede señalarse que el proyecto presentado se considera ajustado al ordenamiento jurídico

Ha de señalarse además, que no es preceptivo el sometimiento del mismo a la consideración del Consejo de Navarra, de acuerdo con el dictamen 37/2004, de 28 de febrero de 2004, del propio Consejo de Navarra.

Pamplona, 27 de mayo de 2016

EL DIRECTOR DEL SERVICIO JURÍDICO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

  
 **Nafarroako Gobernua**  
**Gobierno de Navarra**  
Landa Garapena, Ingurumena  
eta Toki Administrazioa  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente  
y Administración Local

---

Félix Armendáriz Martínez  
ingurumenaren eta Lurraldearen  
Zerbitzu Juridikoa  
Servicio Jurídico de Medio Ambiente  
Ordenación del Territorio